

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 5 de julio de 1987.-

VISTO el pedido formulado por los profesionales contratados para colaborar con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, de que se les autorice a optar por la antigüedad en el título, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el art. 2º del decreto 1417/87 se refiere al "título habilitante"; por ello comprende únicamente a los funcionarios para cuya designación sea necesario tal requisito.

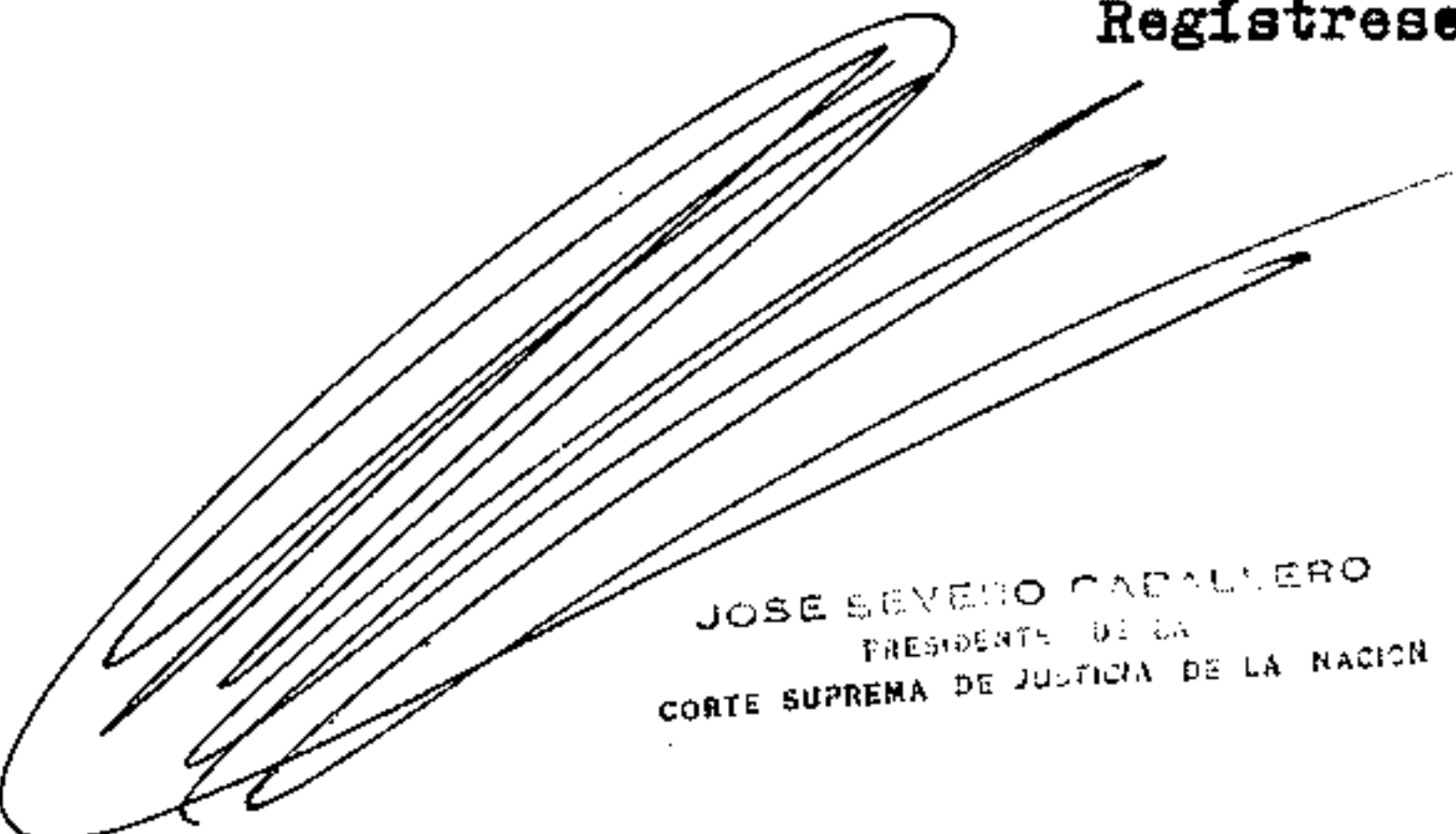
2º) Que ese no es el caso de los peticionantes, que han sido contratados como prosecretarios jefes o administrativos.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.



JOSE SEVERO CADALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI